

Segunda. *Actividades Generales de la Colaboración.*—Para llevar a cabo el proyecto, se realizarán las actividades siguientes:

Entre ellas, una revisión sistemática como mínimo sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante). Con la participación de personal cualificado de diferentes CCAA que formarán el panel de revisores del Centro.

Realización de talleres y cursos de formación sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CCAA que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité Científico del Centro con miembros de las diferentes CCAA que participen.

Reuniones anuales del Comité Científico para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Tercera. *Modalidades de Cooperación.*

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios...

La ejecución de las anteriores modalidades de cooperación se realizará mediante los correspondientes convenios específicos de desarrollo de este convenio marco durante su período de vigencia.

Cuarta. *Gestión del Convenio.*—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro colaborador, además de la representación del Centro colaborador.

Igualmente existirá un secretario, elegido por un período de un año, perteneciente a una de las «Comunidades Autónomas Colaboradoras», siendo éstas, las que por su parte y con el mismo objeto que el presente, hayan suscrito el correspondiente convenio. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico, estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas Colaboradoras, por un período de un año, y se encargará del desarrollo y promoción de la Práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro colaborador. Se reunirá dos veces en el período que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir «Miembros Colaboradores», a propuesta del Comité Científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias Comunidades Autónomas Colaboradoras aludidas anteriormente.

Quinta. *Financiación.*—La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro colaborador será aportada en los siguientes términos: El ISCIII aportará para el mantenimiento del Centro Colaborador un total de 15.000 euros (ya aportados en virtud de los convenios ya firmados con otras Comunidades Autónomas) y la Agencia Pedro Laín Entralgo, con cargo a sus presupuestos generales, aportará 7.000 euros al momento de la firma, a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, n.º cuenta 0200009118. El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose un 75% del total en gastos de personal y el 25% restante en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros.

La aportación del ISCIII es con cargo al porcentaje presupuestario 640 del presupuesto de gastos del ISCIII.

Sexta. *Propiedad Intelectual.*—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a ambas instituciones.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*—A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha Comisión se responsabilizará de la vigilancia, control y seguimiento de las acciones y obligaciones derivadas del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, o cualquier otra actuación que se establezca.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Octava. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y durará hasta el 31 de diciembre de 2005.

Novena. *Denuncia.*—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Décima. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización de su período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia, en la forma establecida en la cláusula novena.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por cualquiera otra causa legalmente prevista.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas antes reseñadas no afectará al cumplimiento de las actuaciones o programas previstos en el mismo, que se seguirán desarrollando hasta la fecha de su finalización.

Undécima. *Carácter del Convenio y Fuero Aplicable.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—Directora General de la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, M.ª del Carmen Plata Esteban.—Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro.

19604

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 114/2005, interpuesto por don Eduardo Fernández Zincke, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario n.º 114/2005, promovido por don Eduardo Fernández Zincke, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

19605

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 123/2005, interpuesto por doña María Teresa González Pérez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Adminis-